

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . . 12'50	Trimestre. . . . . 15
Seis meses . . . . . 21	Seis meses . . . . . 28
Un año . . . . . 40	Un año . . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

#### Negociado de Fomento

Núm. 209

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día doce del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 14 al 16'898 del camino vecinal DE HINOJOSA DEL DUQUE AL VISO DE LOS PEDROCHES, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS ONCE PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (36.711'45) pesetas, por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día diez y ocho del próximo mes de Febrero, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial, o el siguiente hábil si por cualquier circunstancia no lo fuera, bajo mi Presidencia y la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Gestor nombrado a efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a

quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que debe celebrarse la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día diez y siete del citado mes de Febrero, o el último que resultase hábil con anterioridad a este si no lo fuera, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de 6 pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos, fuera del sobre, la cédula personal de licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (1.835'57 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON CATORCE CENTIMOS (3.671'14 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del dicho presupuesto como fianza definitiva; pudiéndose admitir para dicha fianza las Cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán por medio de certificaciones expedidas por la Di-

rección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la subvención del Estado, para reparación y conservación de caminos vecinales, del presupuesto del actual ejercicio.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del R. D. L. de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas, así como al de los anuncios y todos los gastos que origine la subasta, el rematante.

Córdoba catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente Enrique Sa'inas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de.....

con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la contratación, en subasta pública, de la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kms. 14 al 16'898 del camino vecinal DE HINOJOSA DEL DUQUE AL VISO DE LOS PEDROCHES así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad (en letra) .....pesetas .....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. L. de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

**Consumos de Lujo**

Núm. 225

**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a todos los industriales de éste término municipal dedicados al comercio de Bebidas y Confiterías, afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 4 de Febrero del corriente, a las doce horas, concurran al local de la Casa Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concerto con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:  
1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concerto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río a 19 de Enero de 1944. — Los Síndicos, Angel Revuello y Antonio Pastor. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba**

Núm. 220

Nombramientos acordados por la Junta Provincial de Primera Enseñanza en Sesión celebrada el día 15 de los corrientes y entendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha:

**PROVISIONALES**

Don Manuel Cruz Aguilera, Córdoba número 4.

Doña Victoria Salamanca Leal, P. Pueblonuevo párvulos número 3.

**SUSTITUTOS**

Don Antonio Villa Fernández, Lucena número 10.

Don Manuel Sánchez Tirado, El Palomar (Puente Genil).

Don Dometrio Quesada Gordo, Montoro número 4.

Don Serafin Tapiador Laguna, Adamuz número 2.

Don Vicente Unión Carrasco, Aguilera número 4.

Don Lucas Jiménez Cantillo, Castro del Río número 3.

**SUSTITUTAS**

Doña Josefa Clavijo Campos, Adamuz número 2.

Doña Asunción Roca Caracuel, El Guijo, Niñas.

Doña Victoria Salinas Valero, Córdoba Sección 4.º Lucano.

Córdoba a 18 de Enero de 1944. — El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

**Delegación de Industria**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 216

En cumplimiento de órdenes recibidas del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, se hace pública la presente relación del fuel-oil, para el presente mes de Enero.

Electromecánica de Córdoba, 98.000 kgs.

Electromecánica de Córdoba, 25.000 kgs.

Constructora Nacional Maquinaria Eléctrica, 600 kgs.

Utensilios Metálicos, 3.500.

Córdoba 18 de Enero de 1944. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

**Ayuntamientos****PALMA DEL RIO**

Núm. 201

Dón Juan Jesús Ortiz León, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de Palma del Río.

Hago saber: Que debiendo proceder a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 23 de Enero y hora de las 8 en el local Casa Ayuntamiento donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de doce durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Palma del Río a 17 de Enero de 1944. — El Presidente accidental, Juan Jesús Ortiz.

Núm. 202

Don Juan Calvo de León y Torrado, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de Palma del Río.

Hago saber: Que debiendo proceder a la elección de los Vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión se convoca a los residentes en esta Parroquia que tengan derecho a dicha elección para el día 23 de Enero y hora de las ocho en el local Casa Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Palma del Río a 17 de Enero de 1944. — El Presidente accidental, Juan Calvo de León.

**JUZGADOS****LLERENA**

Núm. 137

Don Antonio Peña de las Peñas, accidental Juez de Instrucción del partido de Llerena.

Por el presente interés de la Guardia civil y demás funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que se dirán, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

De la propiedad de Diego Pila Carrizosa: Cuatro cerdos de unas tres arrobas, dos hembras y dos machos, dos de pelo refinto y los otros dos canos, uno de estos fuerlo, y los cuatro señalados en las orejas con un orificio y una raja, sustraídos de la finca Barrancos, término de Granja, en la madrugada del 13 de Diciembre.

De la propiedad de Sebastián Gehete Risco: Una cerda colorada de seis arrobas y veintidos libras de peso, iniciales H. S. en la paletilla izquierda, sustraída en la misma madrugada de tal día y mes de la finca Los Santiagos, del mismo término.

De la propiedad de Basilio Santiago Gahete: Una cerda de doce arrobas de peso, pelo tordo, señalada las dos orejas, la derecha con una raja despuntada y golpe en el borde anterior y la izquierda rajada solamente, sustraída en la noche del 17 al 18 de Diciembre anterior de la finca Los Santiagos término de Granja.

Al propio tiempo ruego y encargo proceda referida Guardia civil y funcionarios de la Policía judicial a la busca de un gitano llamado José Saavedra Montes, de 31 a 32 años, ambulante, alto, moreno, con bigote, pelo castaño, ojos idem, vistiendo pantalón oscuro a rayas, alpargatas blancas, chaqueta oscura en mal uso, gorra clara con visera y nariz larga, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en el Depósito municipal de esta o donde fuere habido comunicándolo al efecto.

Dado en Llerena a 4 de Enero de 1944. — Antonio Peña de las Peñas. — El Secretario judicial, Firma ilegible.

**BAEZA**

Núm. 133

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por proveído de este día dictado en el sumario número 64 de 1941 sobre robo, se cita a Manuel Romero García, vecino de Córdoba, Puerta de Sevilla, el cual en 9 de Noviembre de 1941 vendió en Santa Cruz de Mudela un burro y una mu'la al vecino de dicho pueblo Miguel Abellán Murga, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Jaén y Córdoba, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baeza (Jaén), sito en calle Patrocinio de Biedma número 23, al objeto de ser oído, con arreglo a derecho en dicha causa, ba-

jo apercibimiento, que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Baeza 8 de Enero de 1944. — El Secretario judicial, C. de Barrera.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 144

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace constar que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 43 de orden, seguido contra el vecino de Espiel, Leoncio Gómez Fernández, se ha dictado auto de sobreseimiento con fecha 11 de Diciembre último, declarado ya firme, el cual en virtud a tal sobreseimiento ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Enero de 1944. — José María Luque. — El Secretario Firma ilegible.

Núm. 145

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna a 8 de Enero de 1944. — José María Luque. — El Secretario Firma ilegible.

de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber que en el expediente seguido en este Juzgado con el número de orden 48 y 6.357 del Tribunal contra Antonio de la Torre Madrid, se ha dictado auto con fecha trece del pasado Diciembre sobreseyendo tal expediente, el cual ha sido declarado firme y en su consecuencia recobra el mismo la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Enero de 1944. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 146

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se hace saber que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 46 de orden, seguido contra los vecinos de Espiel, Rafael Guerrero Juárez y Francisco Gavilán Blanco se ha dictado auto, con fecha 13 del pasado Diciembre sobreseyendo tal expediente, el cual ha sido declarado firme y en su consecuencia recobra el mismo o los mismos la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Fuente Obejuna a 8 de Enero de 1944. — José María Luque. — El Secretario Firma ilegible.

Núm. 147

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de "Estado" se hace saber que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 50 de orden de este Juzgado y número 2.840 del Tribunal, contra Antonio Moreno Alcántara, vecino de Pueblonuevo, se ha dictado auto con fecha 4 de Diciembre último sobreseyendo tal expediente, el cual ha sido declarado firme y en su consecuencia ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.